

Bogotá. D.C

Señor(a):
JUAN JOSE PUERTA HENAO
CALLE 35 A N° 87 B 24
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Tel3167547423

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 12-09-2012 10:18:04 AM
2012EE53522 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: PARTICULAR / JUAN JOSE PUERTA HENAO
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 102
Observ.: CALLE 35 A - 87 B - 24. SE ANEXA COPIA DE LA

REF:


	ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
	NOTIFICACION: RESOLUCION 10207- DEL 27 AGOSTO DE 2012
PROCESO	
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO:	<u>JUAN JOSE PUERTA HENAO</u>
DIRECCION:	<u>CALLE 35 A N° 87 B 24 Tel: 3167547423</u>

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los Doce (12) días del mes de Septiembre del 2012, notifico al Señor (a): JUAN JOSE PUERTA HENAO. De la Resolución N° 10207 de 27 AGOSTO del 2012 de acuerdo con lo establecido en el Art 69 de la Ley 1437 de 2011, "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación **se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria general
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparado: jkp



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10207
(27 AGO. 2012)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que JUAN JOSÉ PUERTA HENAO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.1.038.406.810, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTENIDOS Y FORMATOS AUDIOVISUALES, otorgado el 4 de junio de 2012, por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No.2012ER79699-41114/12.

Que JUAN JOSÉ PUERTA HENAO canceló la suma de \$472.300.00 por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que JUAN JOSÉ PUERTA HENAO solicitó la aplicación del Régimen Excepcional para la convalidación de títulos de educación superior.

Que la Resolución 5547 de 1 de diciembre de 2005 creó en su artículo 11º un régimen excepcional que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, debidamente justificadas, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos en la presente Resolución, el Comité integrado por la Directora de Calidad para la Educación Superior, el Coordinador de la sala respectiva de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES, el Subdirector de Aseguramiento de la Calidad y la Coordinadora del Grupo de Convalidaciones, evaluará la solicitud y decidirá si es procedente o no efectuar la convalidación de dichos estudios.”

Que del artículo transcrito se evidencian los requisitos para su procedencia, a saber:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos, como sería el diploma definitivo, en el caso que nos ocupa.
2. Que la imposibilidad de aportar el documento esté debidamente justificada en el escrito contentivo de la solicitud de aplicación del régimen excepcional.
3. Que el Comité del que trata el artículo 11º, teniendo en cuenta los elementos de juicio aportados, decida si es procedente o no dar trámite a la solicitud de convalidación.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Comité de Convalidación de Títulos de Educación Superior, mediante acta No.988 del 3 de agosto 2012, después de analizar la solicitud de convalidación, concluyó que es viable adelantar el trámite de convalidación del título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTENIDOS Y FORMATOS AUDIOVISUALES, otorgado el 4 de junio de 2012, por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESPAÑA, pues “(...) el certificado presentado está debidamente legalizado, evidencia que el título fue otorgado, y así mismo, hace las veces del Diploma”.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditados, o su equivalente en el país de procedencia, el cual establece que “Si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación o si el programa académico cursado por el solicitante se encuentran acreditados, o cuentan con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen o a nivel internacional, se procederá a convalidar el título.”

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JUAN JOSÉ PUERTA HENAO.

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities - 2011", sistema de evaluación de alta calidad, desarrollado por the Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones, se pudo establecer que la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA se encuentra clasificada en el puesto 201-300 entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONTENIDOS Y FORMATOS AUDIOVISUALES, otorgado el 4 de junio de 2012, por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESPAÑA, a JUAN JOSÉ PUERTA HENAO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.1.038.406.810, como equivalente al título de MAGÍSTER EN CONTENIDOS Y FORMATOS AUDIOVISUALES, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

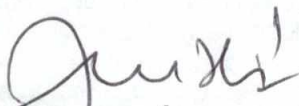
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

27 AGO. 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.



ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

LCZ/14-08-12